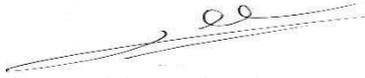




PROCESO: Declarativo restitución tenencia
RADICADO: 680014003015-2022-00205-00

Pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario, se advierte que hasta el momento no se ha obtenido respuesta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Simití, Bolívar, quien en auto de fecha 17 de agosto hogaño indicó: "Por lo que en esta oportunidad pasaremos a dar respuesta al requerimiento, informando que el señor LEONIDAS VEGA PÉREZ allegó el día 23/05/2022, vía correo electrónico, proceso Reorganización Abreviado, en el cual se denunció como CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES el inmueble ubicado en la Carrera 19 # 8-45 del Barrio Chapinero de la ciudad de Bucaramanga e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria, número: 300- 373483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual es objeto de un Contrato de Leasing, celebrado entre el precitado BANCO DAVIVIENDA S.A. Atendiendo que el proceso posterior a la admisión de este proceso se dictó sentencia, se le solicitara al Juzgado 15 Civil del Municipal de Bucaramanga copia íntegra del expediente radicado No 680014003015-2022-00205-00 con el de tomar una decisión".

Se procedió al efecto y se le concedió acceso al expediente, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Por consiguiente, se torna indispensable le REQUERIR nuevamente para que informe que decisión tomo al respecto en torno a si el leasing celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el deudor LEONIDAS VEGA PÉREZ, el cual se declaró terminado mediante sentencia de fecha cinco (05) de octubre de 2022, se encuentra incluido dentro de la relación de bienes destinados para el desarrollo de su objeto social, allegada por el deudor al trámite de reorganización abreviada adelantado ante ese Juzgado, e informe concretamente si el proceso de restitución que cursa en este juzgado debe suspenderse, terminarse o se puede llevar a cabo la diligencia de entrega, pues se necesita continuar con el trámite.

Por secretaria comunicar lo anterior

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 5 de octubre de 2023.

CONSTANCIA: En cumplimiento del auto que antecede, se libró el oficio 3767. Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario